



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Agosto de 2020

Tomo III

Número 16 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. -----PÁGINA.-3

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -----PÁGINA.-45

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO RESPECTO A MOTOCICLETAS. -----PÁGINA.-53

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO APROBADO EN LA XXXIII SESIÓN ORDINARIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE OLIVOS S/N, LOTE 003, MANZANA 062 DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE LAS FLORES, PLAYA DEL CARMEN. -----PÁGINA.-57

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. -----PÁGINA.-61

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO CON EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE DE PASAJEROS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBÚS EN RUTA ESTABLECIDA. -----PÁGINA.-76

LA TUTORÍA, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA. -----PÁGINA.-118

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL. MODIFICACIÓN DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2020. -----PÁGINA.-119

ASESORES CERTIFICADOS ELÉCTRICOS, S. DE R.L. DE C.V., BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN. -----PÁGINA.-125

ADMINISTRACIÓN COMPETITIVA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V., BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN. -----PÁGINA.-126

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG187/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS, Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021. -----PÁGINA.-127

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULARÁN LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIONES. -----PÁGINA.-130

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL LICENCIADO WILBERTH FRANCISCO ORTIZ SUAREZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO. -----PÁGINA.-137

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE EL REINICIO SEGURO DE LAS LABORES PRESENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-139



SECOES
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULARÁN LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLARREAL ESCOBEDO, Subsecretario de Resoluciones y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracciones VI, XXII inciso f), XLII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y 1, 2, 4, fracción V, 12 inciso d), 13, fracciones I y XIII, 17 fracción I y 18, fracciones X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día cuatro de agosto de dos mil veinte, donde se estableció la ampliación de la suspensión de plazos y términos legales señalados en el diverso "Acuerdo por el que se establecen disposiciones que deberán observarse en la Secretaría de la Contraloría como medidas preventivas, con motivo de la pandemia de coronavirus COVID-19 y se suspenden los plazos y términos legales que se indican" publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinte de marzo de dos mil veinte y por virtud de ello se encuentran suspendidos hasta nuevo aviso, las audiencias y notificaciones personales que prevén los artículos 193 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se declararon para la materia de responsabilidades administrativas días y periodos inhábiles, en los que se han suspendido los términos y plazos, se hace necesario proveer las medidas y acciones vinculadas con la protección de todas las personas (servidores públicos y partes) vinculadas a los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite en la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, una vez que se esté en aptitud de reanudar sus actividades.

SEGUNDO. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el "**ACUERDO POR EL QUE SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, LA**

AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

emitido por el Titular del Ejecutivo, a través del cual en su punto SEGUNDO, instruye a las dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a que amplíen la suspensión de los términos y plazos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos durante el periodo comprendido del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte al treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

TERCERO. La Secretaría de la Contraloría del Estado estima que la prolongación del periodo de contingencia sanitaria en la semaforización señalada en los acuerdos a que refiere el CONSIDERANDO PRIMERO, le constriñe a iniciar la reactivación gradual, paulatina, ordenada y escalonada del funcionamiento de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, así como de las actividades materialmente jurisdiccionales y de la tramitación física de todo tipo de solicitudes, incidentes, recursos y demás promociones de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, previa implementación de todas las medidas de mitigación, prevención y protección, para salvaguardar la salud de los servidores públicos como el de las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación se realiza en un contexto de "nueva normalidad", lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad y concentración de personas para enfrentar la actual pandemia, mediante el auxilio de tecnologías de la información y de la comunicación, trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas, adoptando un esquema de trabajo en el cual la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones cumplirá con la prestación del servicio público a su cargo, aunque con algunos ajustes que requerirán de un inevitable proceso de asimilación por parte del personal, presuntos responsables, abogados litigantes y público en general.

Por lo expuesto anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULARÁN LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



PRIMERO. Los presentes lineamientos, tiene por objeto el establecer las bases para la reanudación en forma gradual, paulatina, ordenada y escalonada las actividades de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, y establecer medidas de mitigación, prevención y protección tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus COVID-19, conforme a las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. A partir del 2 de septiembre de 2020, se iniciará la reactivación gradual, paulatina, ordenada y escalonada de las actividades de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, con las siguientes precisiones, que atienden a la subsistencia de la situación de emergencia y la necesidad de permitir en la medida de lo posible, los trabajos inherentes a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en condiciones que no pongan en riesgo al personal, presuntos responsables, abogados litigantes y público en general:

- I. Dado que los plazos y términos se suspendieron y no se interrumpieron, el levantamiento de la suspensión implica que reanudación será en el punto en que quedaron y no su reinicio; lo anterior, siempre y cuando el semáforo estatal epidemiológico correspondiente a la zona sur del Estado de Quintana Roo, se encuentre en fase amarilla.
- II. En los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que se encuentre pendiente la celebración de la audiencia inicial, la reanudación de plazos operará hasta que se emita el acuerdo por el que se fije fecha para la celebración de la misma, y previo a que el semáforo estatal epidemiológico correspondiente a la zona sur del Estado de Quintana Roo, se encuentre en fase amarilla.
- III. El emplazamiento en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que no se hubieren podido practicar antes de la suspensión decretada en el **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA COMO MEDIDAS PREVENTIVAS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, Y SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES QUE SE INDICAN"** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de marzo de 2020 y sus posteriores ampliaciones y prórrogas, éstos se realizarán una vez que el semáforo estatal epidemiológico correspondiente a la zona sur del Estado de Quintana Roo, se encuentre en fase amarilla, de manera escalonada, observando todas las medidas de protección salvaguardando la salud del personal habilitado como notificador y del presunto responsable, o la persona con quien se entienda la diligencia.

IV. Las audiencias y demás diligencias que requieran concentración de personas, tendrán verificativo una vez que el semáforo estatal epidemiológico correspondiente a la zona sur del Estado de Quintana Roo, se encuentre en fase amarilla.

V. Para lo anterior, las partes en el procedimiento, así como los litigantes y público en general, deberán observar invariablemente las medidas de seguridad sanitaria, el uso de cubrebocas, guardar sana distancia, y aquéllas que en su caso, determine el Coordinador General de Sustanciación y Resoluciones, para seguridad de los asistentes y que resulten necesarias para salvaguardar la salud.

III. Los presuntos responsables y demás partes en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa serán notificados del día y hora para el desahogo de dicha audiencia, así como de las medidas adoptadas para su desahogo.

IV. Para el caso que exista negativa de alguna de las partes en dar cumplimiento a las medidas de seguridad, el Coordinador General de Sustanciación y Resoluciones, impondrá las medidas de apremio que resulten necesarias para salvaguardar la salud del resto de los asistentes y del personal de la Coordinación General, sin menoscabo al ejercicio de acciones penales en caso de riesgo de contagio.

VI. Se deja a salvo la facultad del Coordinador General de Sustanciación y Resoluciones, para tomar las determinaciones que estime pertinentes, tales como diferir, suspender o en su caso celebrar parcialmente las diligencias o audiencias a fin de evitar la concentración de personas y salvaguardar entre ellas la distancia recomendada por las autoridades de salud, sin perder la unidad de sus actuaciones, de tal suerte que las partes a las que no corresponda intervenir en la fecha, hora y orden dado para su inicio y desarrollo que al efecto se fije como medida de protección ante la pandemia, tienen a salvo el derecho de acceder a lo asentado en las actas parciales previas o posteriores a su intervención, con las medidas de protección de datos personales ajenos a su persona, antes de que se decrete el cierre de la misma.

TERCERO. A partir del 2 de septiembre de 2020, estará disponible el correo institucional cgsr.secoes@qroo.gob.mx, en el cual las partes del procedimiento o bien sus autorizados, podrán solicitar la programación de citas para la consulta y/o presentación de escritos o promociones de los expedientes en los que formen parte, así como para la revisión de los estrados; para tal efecto, deberán observarse las medidas de higiene tales como uso de gel antibacterial y sana distancia, e invariablemente tendrán que hacer uso de cubrebocas.



En dicho correo, para la solicitud de la programación de una cita, deberá proporcionar lo siguiente:

- I. Nombre del solicitante e indicar la parte o partes del procedimiento por los que desea la cita.
- II. Número de expediente y/o expedientes a los que desea acceder o por los que presentará promoción (señalar número de anexos) o bien si es para revisión de estrados.
- III. Propuesta de día para la cita y de tiempo estimado de su estancia en las oficinas (para consulta de expedientes no más de 1 hora por expediente; para la presentación de promociones será valorada en 5 minutos por cada escrito y/o anexo a desglosar; y para verificar lista de estrados el tiempo será de 15 minutos; en todos los casos, el usuario no deberá exceder de 3 horas totales al día en su estancia, para permitir el acceso a otros usuarios).
- IV. Correo electrónico para comunicaciones no oficiales y para la comunicación de confirmación de la cita, el cual será por litigante o domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual será aplicable a los presuntos responsables por quienes comparezca o sea señalado o designado.

Por cuanto a la programación de la cita, desde el correo institucional cgsr.secoes@groo.gob.mx le será notificada al solicitante en el correo proporcionado para comunicaciones no oficiales, el horario que le fue asignado. Cabe mencionar que el horario de consulta de expedientes y/o presentación de promociones, será de 9:00 am hasta las 15:00 pm, quedando restringido el acceso únicamente al solicitante. En caso de que el solicitante llegue después de la hora programada para su cita, no se le dará acceso a las instalaciones de la Coordinación General, para lo cual deberá de reagendar una nueva cita.

Los párrafos anteriores, no eximen del cumplimiento del **"ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS APLICABLES PARA EL PRÉSTAMO DE UN EXPÉDIENTE PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SUSTANCIACION Y RESOLUCIONES Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PORTATILES EN LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA"**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de julio de 2019.

CUARTO. La recepción por parte de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, no implicará de forma alguna, el levantamiento de las suspensión

de términos para efectos del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, ni constituirá un impulso procesal.

Para el caso que la promoción presentada contenga implique un impulso procesal, el Coordinador General de Sustanciación y Resoluciones, comunicará tal circunstancia al promovente, y reservará el acuerdo respectivo hasta en tanto el semáforo estatal epidemiológico correspondiente a la zona sur del Estado de Quintana Roo, se encuentre en fase amarilla.

QUINTO.- A efecto de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, de los presuntos responsables y abogados litigantes, con el objeto de evitar aglomeraciones innecesarias que pudieran derivar en más contagios del coronavirus SARS-COV-2, se reduce el horario de atención al público, de las 09:00 a las 15:00 horas. En caso de contar con un escrito de término, éste podrá ser presentado durante las dos primeras horas hábiles del día siguiente al vencimiento de su término.

SEXTO.- Como es un hecho público que la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID19) sigue latente y hasta en tanto que el semáforo estatal epidemiológico correspondiente a la zona sur del Estado de Quintana Roo se encuentre en fase amarilla, en salvaguarda de la salud e integridad física del personal habilitado como notificadores y demás personal de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, así como de las propias partes del procedimiento de responsabilidad administrativa y sus autorizados, no se permitirá la entrada libre a dicha oficina.

Asimismo, en las notificaciones personales dirigidas a presuntos responsables que sean personas físicas particulares, diversas al emplazamiento, citación a audiencias y la resolución que ponga fin al procedimiento, se privilegiará la diligencia en sede administrativa, para lo cual, se exhorta a las partes y litigantes, a señalar correo electrónico para comunicaciones no oficiales, a través del que se le hará el comunicado e invitación por conducto del correo institucional **cgsr.secoes@qroo.gob.mx** a que acuda en los horarios disponibles que se le propongan para darse por notificado, debiendo atender el correo señalando el horario de su preferencia de los que le sean propuestos, y en el caso de no atender al llamado en 3 ocasiones, la notificación se realizará por estrados.

Para el caso de autoridades o representantes de entes públicos, la notificación se realizará en la forma establecida en sus oficialías de partes y de disponerse en éstas el comunicado por correo electrónico con acuse de recibido, se privilegiará dicho método.



SÉPTIMO.- La correspondencia recibida y enviada a través del correo electrónico institucional cgsr.secoes@qroo.gob.mx, por cuanto a los relativos a citas deberán documentarse en archivos administrativos de la Coordinación General de Sustanciación y Resoluciones, ahora bien, los que refieran a comunicados o invitación a darse por notificada a las partes, se deberá de imprimir y anexar a las constancias de autos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente lineamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y permanecerá vigente en tanto permanezca latente la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID19) y el semáforo estatal de riesgo epidemiológico de la Secretaría Estatal de Salud no refleje las condiciones para retomar actividades presenciales sin riesgo alguno.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Secretaría de la Contraloría, y difúndase a través de los medios electrónicos de esta Dependencia.

ATENTAMENTE
CANCÚN, QUINTANA ROO A 28 DE AGOSTO DE 2020
EL SUBSECRETARIO DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLARREAL ESCOBEDO



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO